

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Verbal de Paola Andrea Cardeno Arias c/.
Claudia Patricia Acosta Diosa. Exp. 25875-
31-03-001-2019-00125-02.

Sería del caso entrar a proveer sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la decisión de 27 de septiembre pasado adoptada por el juzgado promiscuo municipal de Sasaima en el curso de la diligencia de entrega, para cuya práctica fue comisionado por el juzgado civil del circuito de Villeta; sin embargo, dando alcance al escrito que obra en el archivo 10 del expediente y por encontrarse reunidos los requisitos que establece el artículo 316 del código general del proceso, acéptese el desistimiento que del recurso hace la recurrente.

No habrá condena en costas, por haberse presentado el desistimiento ante el juzgado que concedió el recurso, cual lo dispone el numeral 2º del citado precepto.

En firme, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10a988c83ef7afcf30222c34f121efae5263eed53a97a88e309ae25b2bcb4**

Documento generado en 20/10/2022 02:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>